

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS
PRESENTADAS AL INFORME FINAL – INVITACIÓN FNT – 039 - 2015**

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
CARMEN ALVARADO .Rectora**

Señores:

Carolina Miranda

Paola Santos

Adriana Castrillón

Juana Carolina Londoño

Eduardo Osorio

Rodrigo Arturo Rojas

Cecilia Álvarez

Estimados señores:

De manera atenta, solicitamos suspender el proceso INVITACION ABIERTA FNT-39-2015 (del cual según cronograma deberían publicar ganadores el día de hoy 21 de agosto de 2015) y verificar nuevamente el cumplimiento de requisitos del equipo de trabajo.

La anterior solicitud la hacemos basados en los siguientes argumentos:

1. Desde un principio se han visto errores en la asignación de puntajes y prueba de esto es que en la primera evaluación jurídica se nos asignó un puntaje de 390 (*Informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación invitación FNT 39-2015*) y ahora en la segunda evaluación se nos asignó un puntaje de 420 (*Informe final de requisitos habilitantes y calificación invitación abierta FNT-039-2015*).

Lo anteriormente expuesto, se debe que se nos calificó diferente, ciertos requisitos, mientras que a otros proponentes se les asigno el puntaje real definido en las condiciones particulares del proceso del asunto. Esto nos hace dudar y puede dar pie a que un ente de control sospeche, de la imparcialidad en la calificación de las propuestas y la transparencia del proceso.

2. Desde un principio hicimos varias observaciones a la primera evaluación jurídica (*Informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación invitación FNT 39-2015*) en la que se revisó el cumplimiento de requisitos del equipo de trabajo y aún siguen sin tenerse en cuenta otras observaciones, especialmente las relacionadas con proyectos educativos.

3. El Decreto 1860 de 1994 emanado del Ministerio de Educación Nacional, especifica lo que son los "Proyectos de Educación". Este Decreto no se está teniendo en cuenta para calificar y verificar lo que es un "Proyecto de Educación" en la experiencia del equipo de trabajo. Prueba de tal es que están personas con experiencia jurídica son los que han determinado lo que es experiencia en

educación y esto ha llevado a que determinen que la experiencia en "Proyectos de Educación" que tiene nuestro equipo de trabajo sea tenida en cuenta como experiencia en "Docencia".

Una cosa es evaluar un proyecto educativo y/o un proyecto de turismo y otra tener experiencia en proyectos educativos o de educación (Ministerio de Educación, docente, Institución Educativa, etc..) y/o experiencia en proyectos de turismo (Viceministerio de Turismo, Corporación regional de turismo, etc.) y de tal forma estar capacitado para calificar un proyecto de esta índole.

4. Creemos en la experiencia jurídica de su equipo de trabajo FONTUR-FIDUCOLDEX y en la experticia en turismo del Viceministerio de Turismo (proponente del proyecto que se está contratando), incluyendo capacitación y formación turística.

Es por esto que nos preguntamos: cuantas personas y de qué entidad realizaron la verificación del cumplimiento de experiencia en este proceso y si todos estos evaluadores-calificadores cuentan con la experiencia en educación requerida y el conocimiento de lo que es un "proyecto educativo" y en lo que implica la aplicación de la metodología del programa "Colegios Amigos del Turismo" en 72 instituciones educativas del país.

5. Consideramos que un trabajo como el que se debe realizar durante la ejecución del contrato que se derive del proceso en mención debe ser realizado por una institución educativa del nivel superior que cuenta con el personal y la experiencia requerida para la asistencia técnica a 72 instituciones educativas en la intervención de unos PEI en los que se requiere principalmente experticia en proyectos educativos y en turismo.

Es por todo lo anterior que reiteramos nuestra solicitud de suspender el proceso y que los equipos de trabajo de los 4 proponentes finalistas sean evaluados por personas distintas a las que ya lo hicieron y que tengan la suficiente idoneidad para hacerlo.

Seguros de su seriedad y responsabilidad quedamos atentos a su positiva respuesta.

Rta: FONTUR en su Manual de Contratación adoptó los principios generales de la función administrativa, los cuales se aplican a todos los procesos de selección, a saber: Legalidad, Debido Proceso, Libre Concurrencia, Imparcialidad, Economía, Eficacia, Igualdad, Planeación, Selección Objetiva, Transparencia. Por lo tanto los procesos de contratación son reglados, cada una de sus etapas tiene una finalidad para con ello, dar cumplimiento a los principios antes mencionados.

Para el caso en particular FONTUR cumplió con las etapas señaladas en la invitación y con los principios indicados, así:

- La Invitación Abierta a presentar ofertas No. FNT -039 de 2015, cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia, se dio a conocer al público en general mediante divulgación página web de FONTUR, el día 18 de junio de 2015.
- El numeral 2.1 de la Invitación Abierta a presentar ofertas No. FNT -039 de 2015, estableció los días 19 y 22 de junio de 2015 para la realización de observaciones a los términos de la invitación con el fin de permitir a los proponentes el ejercicio del derecho al debido proceso.

- El 3 de julio de 2015 se respondieron observaciones a los términos, algunas observaciones plantearon modificaciones a los mismos, específicamente en cuanto al perfil de algunos miembros del equipo de trabajo y en cuanto a la experiencia general del proponente, por lo que FONTUR realizó los correspondientes ajustes a los términos de la Invitación Abierta a presentar ofertas No. FNT -039 de 2015, a través de la adenda No 2 de 3 de julio de 2015. Lo anterior, en virtud del principio de transparencia y deber de selección objetiva, a fin de procurar a los interesados en participar la información técnica necesaria para la correcta presentación de su propuesta, en concordancia con lo dispuesto por la jurisprudencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente. Daniel Suárez Hernández. Expediente No. 12.344: "(...) En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso."
- Realizado el cierre y recepción de propuestas, Fontur dando cumplimiento al Cronograma del Proceso publicó informe preliminar de requisitos habilitantes y en este mismo informe solicitó la documentación subsanable, concediendo plazo para la presentación de ésta documentación, lo anterior en cumplimiento de los principios de igualdad, debido proceso y transparencia.
- Que el día 10 de agosto de 2015, FONTUR publicó el informe preliminar de requisitos habilitantes y calificables, así:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

Verificación	Jurídica	Financiera	Técnica	Resultado
Proponente				
QUALIFICAR SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Habilita
ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA LTDA	No Cumple	Cumple	Cumple	Rechazada
UNIÓN TEMPORAL AMIGOS DEL TURISMO 2015	Cumple	Cumple	Cumple	Habilita
ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S	Cumple	Cumple	No Cumple	No habilita
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	Cumple	Cumple	Cumple	Habilita
FUNDECOMERCIO	Cumple	No Cumple	Cumple	No Habilita
CONSORCIO ASED-CORPOEDUCACIÓN	Cumple	Cumple	Cumple	Habilita
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO	Cumple	No Cumple	No cumple	No habilita

COMFENALCO				
-------------------	--	--	--	--

RESUMEN DE EVALUACIÓN

No	PROPONENTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ASED - CORPOEDUCACIÓN	HABILITA	110	442	45	597
2	INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	HABILITA	110	230	50	390
3	QUALIFICAR SAS	HABILITA	110	385	50	545
4	UNIÓN TEMPORAL AMIGOS DEL TURISMO 2015	HABILITA	0	249	49	298

- De éste informe se dio traslado a los proponentes hasta el día 12 de agosto para la presentación de observaciones. Lo anterior en cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, debido proceso, transparencia y selección objetiva.
- El Colegio Mayor de Bolívar presentó las observaciones que se relacionan a continuación:

proyectos que ha asesorado y/o dirigido durante sus más de 8 años de trabajo en la INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.

3. Para el proponente INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en la evaluación del equipo de trabajo, para el cargo **Asesor Experto en Turismo N° 1 (Viviana Rodríguez Velásquez)**, se le asigno mal el puntaje por nivel educativo. Tal cual como rezan las CONDICIONES PARTICULARES del proceso FPT-039-2015, el puntaje para el cargo "Asesor Experto en Turismo" si cuenta con especialización el puntaje es 40, no 25 como nos calificaron. Por favor revisar y ajustar. (Ver el caso del proponente CONSORCIO ASED-CORPOEDUCAICÓN, para el cargo "Asesor Experto en Turismo" con nombre William Murillo Mantilla, persona "Especialista en Gerencia Pública" que recibió calificación de 40 en formación por ser "Especialista".)

nosotros no.

5. Para el proponente INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en la evaluación del equipo de trabajo, para el cargo **Asesor Experto en Turismo N° 2 (Paola Mercado Afanador)**, se le asignó mal el puntaje por nivel educativo. Tal cual como rezan las **CONDICIONES PARTICULARES** del proceso FPT-039-2015, el puntaje para el cargo "Asesor Experto en Turismo" si cuenta con especialización el puntaje es 40, no 25 como nos calificaron. Por favor revisar y ajustar. (Ver el caso del proponente **CONSORCIO ASED-CORPOEDUCAICÓN**, para el cargo "Asesor Experto en Turismo" con nombre William Murillo Mantilla, persona "Especialista en Gerencia Pública" que recibió calificación de 40 en formación por ser "Especialista".) 
6. Para el proponente INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en la evaluación del equipo de trabajo, para el cargo **Asesor Experto en Turismo N° 2 (Paola Mercado Afanador)** no se tuvo en cuenta la "experiencia mínima de 3 años en el desarrollo o participación de proyectos turísticos.", tal cual como reza la página 51 de las **CONDICIONES PARTICULARES** del proceso FPT-39-2015. Por favor volver a revisar y ajustar. Adjuntamos certificación donde se detalla explícitamente la experiencia de los proyectos en los que ha participado como Directora de Calidad Turística durante sus más de 8 años de trabajo en la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**. 

7. Para el proponente INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en la evaluación del equipo de trabajo, para el cargo **Asesor Pedagógico N° 1 (Rocío Morales de Berafestano)** no se tuvo en cuenta la "experiencia mínima de 3 años en proyectos de educación.", tal cual como reza la página 52 de las **CONDICIONES PARTICULARES** del proceso FPT-39-2015. Por favor volver a revisar y ajustar. Adjuntamos copias de los **folios 263 a 272**, en los que subrayamos la experiencia solicitada por ustedes. Por favor revisar y ajustar la calificación con los más de 8 años de experiencia que tiene nuestra Asesora. Por ejemplo, en el folio 265, en el último párrafo dice "...cumpliendo funciones como: Diseño de la nueva Propuesta Curricular, .."

8. Para el proponente INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en la evaluación del equipo de trabajo, para el cargo **Asesor Pedagógico N° 2 (Patricia Dueñas Castell)** no se tuvo en cuenta la "experiencia mínima de 3 años en proyectos de educación.", tal cual como reza la página 52 de las **CONDICIONES PARTICULARES** del proceso FPT-39-2015. Por favor volver a revisar y ajustar. Adjuntamos copias de los folios 266, 267 y 282 entre otros, en los que subrayamos la experiencia solicitada por ustedes. Por favor revisar y ajustar la calificación con los más de 8 años de experiencia que tiene nuestra Asesora.

- Con base en las observaciones presentadas, el comité evaluador revisó nuevamente la documentación aportada y el puntaje asignado al equipo de trabajo, encontrando que la experiencia acreditada de los profesionales propuestos para los perfiles de Asesores expertos en Turismo (Viviana Rodríguez y Paola Mercado) cumplía con lo requerido en la

invitación por lo que se ajustó el puntaje inicialmente asignado a los mencionados profesionales pasando de 25 a 40 puntos cada uno.

- En cuanto a los profesionales propuestos para el perfil Asesor Pedagógico (Rocio Morales y Patricia Dueñas Castell), el comité evaluador consideró que no cumplen con la experiencia solicitada en proyectos educativos, puesto que la experiencia acreditada corresponde a docencia, para lo cual se explica lo siguiente:

Se entiende por **Proyecto Educativo Institucional PEI** el enunciado general que concreta la misión y la enlaza con el plan de desarrollo institucional; especifica los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, encaminado a cumplir con las disposiciones de la Ley de educación (Ley 115 de 1994) y de tal forma que responda a las situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) define la misión y visión institucional, los fundamentos, principios, creencias y valores como guía básica general en el ejercicio de la acción educativa, los planes de estudio y los indicadores de evaluación del desarrollo y aprovechamiento del mismo. El PEI la investigación, la docencia, la comunidad educativa y el servicio a la comunidad como los pilares de la acción institucional a través de los cuales se desarrolla la misión.

El **PEI** debe contener los Proyectos Pedagógicos Transversales establecidos en el art. 14 de la Ley 115 de 1994 que son: Educación Ambiental, Educación Sexual y Derechos Humanos (educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de valores humanos), los cuales serán desarrollados mediante el ejercicio de las funciones docentes. Este tipo de proyectos se consideran como una estrategia de planificación de la enseñanza con un enfoque global, que toma en cuenta los componentes del currículo y se sustenta en las necesidades e intereses de los educandos, a fin de proporcionarles una educación con altos niveles de calidad y pertinencia.

A diferencia de “**proyectos educativos**” los cuales son aquellos que aportan a la planificación del sector como una opción dinamizadora a los fines de la educación en todos los niveles y formas de educación; lo anterior exige nuevos conceptos, estrategias y tecnologías a partir de la investigación y la formulación de propuestas. Los proyectos educativos, no son ajenos a la teoría general de la planificación en su ciclo de diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación.

Ante esta generalidad, y con el fin de contribuir a la diferencia que nos ocupa, se anota que el Ministerio de Educación Nacional considera proyectos de calidad, pertinencia, cobertura y eficiencia entre otros, como aquellos que aportan un modelo de gestión académica y que aportan al país, las regiones y las instituciones educativas acciones especializadas en cada tema.

Los términos de referencia del proceso de selección FNT 039 de 2015, en el requisito de **Asesor Pedagógico** exigen Asesor pedagógico (2) licenciado en estudios de pedagogía o educación, o psicología. Con estudios de posgrado en educación o pedagogía. Con experiencia mínimo de 3 años en proyectos de educación, lo cual es diferente a experiencia en docencia.

ROCIO MORALES

1. Certificación Colegio Mayor de Bolívar que expresa que Rocio Morales inicio su vinculación como profesora Externa de Didáctica del lenguaje y matemáticas, en la escuela preescolar desde el 12 de febrero de 1979. (No obtiene puntaje)

a. Coordinadora de programa Escuela de Preescolar Abril 28 de 1983 hasta el término del año escolar. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación)

b. Profesora en la Escuela Preescolar – Coordinación de programas y supervisión 17Jul1984 hasta el encargo como Directora de la Unidad de Preescolar 6Ago1984. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación)

c. Directora Encargada de la Unidad de Preescolar 6Ago1984 (50 días). (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

d. Directora Encargada de la Unidad de Educación 1Sep1989 (4meses). Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

e. Encargada de la Funciones de la Dirección de la Unidad de Educación 27Feb1990. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

f. Profesora Externa de la Unidad de Educación, con funciones como Directora (e). segundo semestre. 28Jun1991. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

g. Profesora Externa de la Unidad de Educación, con las funciones de Directora de Educación, primer semestre. 2Ene1992. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

h. Profesora Externa de la Unidad de Educación, con las funciones de Directora de Educación (e), segundo semestre. 1 Jul1992. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

9. Contrato Administrativo de Servicio Docente – Docente de Catedrática desarrollando asignatura de Coordinación de Proyectos. Segundo semestre 1994. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que la coordinación de proyectos es una asignatura y no se expresa ningún tipo de proyecto de educación ejecutado)

10. Docente en la Unidad de educación a partir del 20ene1999 al 30Jun1999. (Experiencia no valida, no relaciona experiencia en proyectos de educación).

11. Reconocimiento de Pensión de jubilación 23mar2000.

12. Docente de hora Catedra la Unidad de Educación, con funciones de Jefe de Línea de Investigación. 1Ago2002 al 30Nov2002. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia experiencia en ningún tipo de proyecto de educación ejecutado)

13. Docente de hora Catedra la Unidad de Educación, con las funciones de Asesoría de Proyecto. 3feb2003 al 30jun2003. (Experiencia no valida, no relaciona los proyectos, ni objeto de los mismos a los que prestó asesoría)

14. Docente medio tiempo Ocasional, cumpliendo funciones de apoyo a la oficina de Vicerrectoría Académica en los procesos de calidad. 18Ago2005 al 30Nov2005. Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia experiencia en ningún tipo de proyecto de educación ejecutado)

15. Docente medio tiempo Ocasional, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición. 1feb2006 al 16jun2006. Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado)

16. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición. 1Ago2006 al 15Dec2006. Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado)

17. Prorroga Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición, hasta el 22 de diciembre de 2006.

18. Docente medio tiempo Ocasional, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición Institucional. 1Feb2007 al 15Jun2007. Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia experiencia en ningún tipo de proyecto de educación ejecutado)

19. Docente medio tiempo Ocasional, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición. 3 al 13 Julio de 2007. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado)

20. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición. 16jul2007 al 30oct2007. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia proyecto de educación ejecutado)

21. Docente medio tiempo Ocasional, en Vicerrectoría Académica. 3 al 21 de Diciembre de 2007. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia proyecto de educación ejecutado)

22. Docente medio tiempo Ocasional, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición. 1feb2008 al 13jun2008. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado)

23. Docente para el segundo periodo académico 2008, cumpliendo funciones en el comité de cualificación docente. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado)

24. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición. 4ago2008 al 30sep2008. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado).

25. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones de Coordinación Proyecto Redefinición hasta el 21 de Noviembre de2008. (Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de experiencia en proyecto de educación ejecutado).

26. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones en el proceso de Redefinición. 2feb2009 al 19Jun2009. [Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de proyecto de educación ejecutado].

27. Docente ocasional de medio tiempo, cumpliendo funciones de acompañamiento de la acreditación y proyecto educativo institucional. 1feb2010 al 11Jun2010.

28. Docente ocasional de medio tiempo para el periodo del 12jul al 30Nov de 2010. [Experiencia no valida, teniendo en cuenta que no se evidencia ningún tipo de proyecto de educación ejecutado].

29. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones como: seguimiento al modelo pedagógico, supervisión de prácticas y diseño del nuevo programa. 7feb al 10Jun de 2010, en la Unidad e ciencias sociales y educación.

30. Docente de hora Catedra, cumpliendo funciones como: Diseño de la nueva propuesta curricular, supervisión de prácticas y revisión de programas nuevos. 1Ago2011 al 15Oct2011.

Segunda Certificación: COORDINADOR DE RECURSOS FISICOS COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

Esta certificación relaciona 7 contratos, que duran entre 10 y 20 días aproximadamente, donde Rocio Morales prestó sus servicios para la ejecución del Convenio 624-2012.

Seis de estos contratos están relacionados con dicho Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Colegio Mayor de Bolívar, para el mejoramiento del rendimiento académico y de la articulación entre niveles educativos Fase II.

Y un último contrato, relaciona que Rocio Morales prestó sus servicios profesionales, brindando la asesoría académica para implementación del programa de formación por ciclos propedéuticos para atención integral a la primera infancia de la unidad de ciencias sociales y educación del colegio mayor de bolívar.

PATRICIA DUEÑAS CASTELL

Certificación Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, que certifica que Patricia Dueñas Labora en esta Institución como Docente de tiempo completo, desde el 1 de Febrero de 1995, según la Resolución No. 05 del 1 de Febrero de 1995. (No obtiene puntaje puesto que la experiencia acreditada como docente no relaciona experiencia en proyectos de educación)

Mediante Resolución No. 636 del 27 de agosto de 2012, fue encargada de las funciones de Directora de la Unidad de Administración y Turismo. [No relaciona experiencia en proyectos de educación]

Actualmente se encuentra vinculada como Docente Tiempo Completo en propiedad, con una contratación a término indefinido, según la Resolución No. 05 de 1 de Febrero de 1995.

Desempeñando las siguientes funciones:

Apoyo a la gestión de servicios turísticos

Apoyo en documentación de acreditación del programa

Apoyo en Documentos de renovación Registro Calificado, programas de operación turística y gestión turística (De igual forma las actividades no relacionan experiencia en proyectos educativos)

- Por lo anterior el 20 de agosto de 2015 se emite Informe Final de Requisitos Habilitantes y Calificación, el cual modifica algunos puntajes respecto del informe preliminar publicado el día 10 de agosto de 2015. Lo anterior, reiteramos, por cuanto el Comité Técnico Evaluador, luego de las observaciones presentadas por varios proponentes, corroboró la documentación aportada, específicamente en el tema del Equipo de Trabajo Calificable: Perfiles “Asesor Experto en Turismo” Viviana Rodríguez Velásquez y Paola Mercado Afanador, aumentando el puntaje del equipo de trabajo de 230 puntos a 260 puntos, así:

RESUMEN DE EVALUACIÓN

No	PROPONENTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	HABILITA	110	260	50	420
2	QUALIFICAR SAS	HABILITA	110	340	50	500
3	UNIÓN TEMPORAL AMIGOS DEL TURISMO 2015	HABILITA	0	209	49	258

Al respecto, se cita la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL de seis (6) de diciembre de dos mil siete (2007):

“No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que ésta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord. 5°) Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes”¹(Resaltado fuera texto).

Sobre los alcances del traslado de los informes de evaluación, la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el gobierno, que se convirtió en la ley 80 de 1993, señaló:

“...se otorga la facultad a los oferentes de conocer los informes, conceptos y decisiones producidos en el curso del proceso con el propósito de permitirles la formulación de observaciones y reparos, esto es, para que puedan discutirlos o controvertirlos en orden a preservar la igualdad de oportunidades (art. 24 inc. 2°)....se busca con ello no solo dar a

¹ Sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790.

conocer los estudios de cada una de las propuestas y su evaluación, sino también que los administradores reciban cierta colaboración de los participantes en el proceso de selección, quienes para el efecto tienen la oportunidad de ilustrar a la administración sobre hechos y circunstancias relevantes y que eventualmente hayan pasado desapercibidas. (...)".

Por su parte, el Consejo de Estado señaló:

*"(...) En conclusión, teniendo en cuenta, como reiteradamente lo ha afirmado la jurisprudencia de esta Corporación, que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos, "en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite" 2, la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados."*³.

Es pertinente indicar que para la evaluación de las propuestas FONTUR conforma un equipo interdisciplinario dividido en EVALUADOR JURÍDICO, EVALUADOR TÉCNICO Y EVALUADOR FINANCIERO. Este equipo realiza la verificación de las propuestas desde el ámbito de su competencia, ello garantiza la imparcialidad de las evaluaciones, para consolidar al final los resultados obtenidos desde cada área de evaluación.

En este sentido, se aclara que FONTUR durante el desarrollo del proceso de selección FNT 039 de 2015 ha garantizado los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, imparcialidad, etc. estableciendo reglas iguales para todos los oferentes que participan en el proceso y en virtud del principio del debido proceso, ha dado a conocer los resultados de las evaluaciones otorgando traslado de las mismas para la presentación de las correspondientes observaciones y en estricta aplicación de las reglas fijadas en la invitación se escogió la mejor propuesta presentada.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUALIFICAR S.A.S



³ Sentencia del 6 de diciembre de 2007. Expediente 1871.

1. Director del proyecto **Sandra Villamizar Rivera:** de acuerdo con los soportes presentados y la evaluación efectuada por ustedes presentamos las siguientes observaciones:

- En relación con la evaluación emitida por ustedes la profesional tiene un total de 40 meses de experiencia específica, sin embargo, el puntaje otorgado fue de 0 puntos, por lo tanto solicitamos modificar la puntuación.
- En relación con la experiencia en el **SENA** se adjunta certificación de soporte en el que se detallan los proyectos y actividades realizadas durante el periodo de vinculación con la institución.
- En relación con la certificación de **QUALIFICAR** aclaramos que esa certificación corresponde a todos los proyectos en los que ha estado vinculada la profesional, sin embargo, el proyecto relacionado con turismo se encuentra en el numeral 4 realizado con la Alianza Turismo Caribe. Con el fin de presentar detalle del trabajo realizado se presenta la certificación emitida por la Alianza Turismo Caribe a QUALIFICAR.

RTA: En el Informe de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Calificación de fecha 10 de agosto de 2015, el comité técnico otorgó a la Profesional Sandra Villamizar 60 Puntos en la Experiencia exigida para el perfil de Director de Proyecto, ya que el Comité evidenció que esta profesional tiene una amplia experiencia en el tema académico, no obstante, en el término de traslado de este informe el Consorcio Ased-Corpoeducación observó la puntuación otorgada dado que los términos de referencia exigen para este perfil experiencia en proyectos de turismo dentro de los últimos tres años. El Comité Evaluador rectificó la puntuación otorgada a la profesional Sandra Villamizar y evidenció que la experiencia que certifica la profesional donde relaciona proyectos de turismo, no cumplen el tiempo mínimo de tres (3) años.

2. Asesor experto en turismo **Ericka María Duncan:** con el fin de ampliar la información presentamos una certificación donde se especifica que en el ejercicio del cargo de Administradora docente, durante, el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2003 y el 9 de julio de 2007, la profesional participó en los proyectos:

- Caracterización ocupacional del sector turístico en Cartagena con el SENA
- Proyecto de Desarrollo Turístico de Galezamba

Por lo anterior solicitamos revisar el puntaje asignado.

RTA: Las certificaciones presentadas no hacen énfasis, ni mencionan los proyectos turísticos desarrollados. Por eso no tiene validez. Si las certificaciones presentadas no cuentan con la información completa y específica cómo se exige en la invitación, las mismas no serán reconocidas. Igualmente, el término para la presentación de aclaraciones se encuentra vencido.

3. Asesor pedagógico **Olga Patricia Trujillo**: de acuerdo con la certificación aptada la profesional estuvo vinculada en la ejecución de los proyectos:
- Construcción de Cultura de Paz del Valle, Orientado a la capacitación de docentes y estudiantes en la adquisición de habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
 - Programa Nuevo Sistema Escolar en el Valle, responsable de la coordinación con padres de familia y realización de dos eventos departamentales sobre reflexión del Sistema Educativo.
 - Asesoría en el manejo de materiales Educativos "caja ecológica" para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares.
 - Coordinación del Proyecto Pléyade en la Secretaría de Educación del Departamento del Valle, realizado por las Cajas de Compensación Familiar Comfandi y Comfenalco.
 - Capacitación de docentes de educación especial para la actualización en normatividad legal y cualificación en la atención educativa de estudiantes integrados.
 - Asesoría a Instituciones Educativas Especiales del Departamento.
 - Integración educativa de niños con necesidades educativas especiales al sistema regular en las Instituciones Educativas de Siloé, municipio de Cali.

Por lo anterior solicitamos verificar el puntaje asignado dado que la experiencia total en esta entidad es de 9 años.

RTA: La experiencia certificada es calificada con 30 puntos y no obtiene puntaje adicional, ya que la certificación presentada es general, menciona todas las actividades desarrolladas durante los 9 años, sin especificar durante cuánto tiempo (años) desarrolló cada una de las actividades específicas, lo cual le impide al Comité Evaluador determinar tiempos de ejecución y otorgar la puntuación adicional.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ASED- CORPOEDUCACIÓN



Señora
ESPERANZA DE JESÚS RAMÍREZ DE VIVIESCAS
Representante Legal Consorcio Ased-Corpoeducación
Ciudad

Dando alcance a las observaciones presentadas el día 20 de agosto, relacionadas con la Evaluación de la Invitación Abierta FNT 39-2015 Colegios Amigos del Turismo, nos permitimos aclarar:

1. La evidencia de correos que envía el Consorcio Ased-Corpoeducación, para aclarar las inquietudes del comité técnico sobre el perfil presentado de la profesional Viviana Rodriguez, es completamente válido y partimos de la buena fe del proponente.

RTA: El Colegio Mayor de Bolívar, quien también da respuesta al comité técnico, envía la carta de compromiso que seguramente hizo firmar a cada miembro del equipo de trabajo presentado en su propuesta; se evidencia en este documento, que la Profesional **Viviana Rodríguez** manifiesta que autoriza única y exclusivamente al proponente **Colegio Mayor de Bolívar** para usar su hoja de vida como parte del equipo de trabajo en el proceso de selección FNT 039-2015.

El comité técnico al revisar los documentos de ambos proponentes, evidencia que la profesional Viviana Rodríguez solo autorizó al proponente **Colegio Mayor de Bolívar** para ser presentada dentro del equipo de trabajo exigido en el proceso FNT 039-2015 y por ende, el **Consorcio Ased-Corpoeducación** no tiene completo el equipo de trabajo mínimo exigido en la invitación, lo que no le permite cumplir con el objeto de la invitación, ni con las exigencias técnicas, encontrándose en **CAUSAL DE RECHAZO** de su propuesta tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral **3.1.6** literal **r)**, así: *“Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique”*

COMITÉ EVALUADOR
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015